



LA MUTUAL LATINA

Domicilio social: GRAN CAPITAN, 25. - CORDOBA

CAJA DE AHORROS Y DE PREVISION Y SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA DE FORMA TONTINA CON EMPRESA "GESTORA DE LA MUTUAL LATINA,"

Autorizada legalmente el 4 de Abril de 1906 y constituida por escritura pública ante el Notario de Córdoba D. Alberto de Torres é Illescas en 19 de Abril del mismo año

Funciona bajo la inspección directa del Estado

conforme a la Ley de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución

Consejo de Administración.

Presidente... D. Carlos Quero y Goldoni, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Propietario.
Vicepresidente... D. Manuel Enriquez Barrios, Doctor en Derecho y Propietario.
Secretario... D. Fernando Quero y Goldoni, Ingeniero de Montes y Propietario.
Vocal... D. Francisco Luque Salas, Propietario.
Consejero-Delegado. Ilmo. Sr. D. Manuel González López, Médico y ex-Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Consejo Regional para Cataluña y Baleares

Presidente... D. José Pons y Arola, Consejero del Ferrocarril de Manresa a Berga, del Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola, Consejero Director de la Caja de Ahorro, Fabricante y propietario.
Vicepresidente. D. Emilio Monteys Serra, Presidente de la Sección de Fabricantes de Estampados, Fabricante y propietario.
Vocal... D. Alberto Lleó y Morera, Presidente de la Sociedad Crédito Agrícola Catalán, Director Gerente del Ferrocarril de Manresa a Berga, Doctor en Medicina y Propietario.

Junta Censora de la Sociedad.

Presidente... M. I. Sr. Dr. D. Juan Eusebio Seo de Herrera, Canónigo Magistral de la Catedral de Córdoba.
Vicepresidente... D. José Carlos Ortiz y González.
Secretario... D. José Invernón Llamas.
Vocales... D. Antonio Conrotte y Barbero y don Patricio García Martínez.

DIRECTOR GENERAL: Don Manuel Gutiérrez Fernández

DELEGACIONES REGIONALES

Cataluña y Baleares. — Director regional: Don Aureliano Martínez y Martínez de Castilla, Plaza de Cataluña, 13. — Barcelona.

Alicante { Plaza de Canalejas, núm. 2.
Valencia { Don José Linares Maestre Pi y Margall, núm. 39.
Albacete {
Cáceres y Badajoz. — Don José Moreno García, C. Piñero, núm. 8. — Mérida.
Cádiz. — Don José Sahagún de Rivas, Isaac Peral, 16.
Ciudad-Real. — Don Urbano Mediero Barragán, Vera Cruz, núm. 28. — Valdepeñas.
Calicia. — Don José Cedrón Gómez, calle Real, 115. — El Ferrol.
Granada. — Don Francisco Marín Rubio, San Miguel Alta, 6.

Huelva. — Don Emilio Cano, Concepción, núm. 18
Zaragoza {
Huesca { Don Luis Santos Oñoro, Alfonso I, núm. 19. — Zaragoza.
Teruel {
Jaén. — Don Manuel Villar Gómez, Maestra Baja, 79.
Madrid. — Don Francisco Huerta Calopa, Alcalá, 111.
Málaga. — Don Juan Chinchilla Domínguez, Cister, núm. 2
Sevilla. — Don Eufemio Rodríguez, Albareda, 27.

AGENCIAS RECAUDATORIAS

Con ejercicio actualmente en Capitales, Cabezas de partido y pueblos de España 689

Art. 93 del Reglamento para ejecución de la Ley

Las Sociedades de esta índole se obligan a presentar a la Comisaría General de Seguros, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, los datos y estados que siguen:

Sumas en fin del trimestre anterior del número de socios y de los capitales ó cuotas suscritas por ellos.

Relación numérica de socios nuevamente adheridos ó ingresados durante el último trimestre.

Relación de las bajas ocurridas en el último trimestre, explicando el motivo de cada baja.

Importe de las cuotas cobradas a los asociados durante el último trimestre

Cantidades cobradas durante el trimestre por intereses de valores pertenecientes a la Asociación.

Cantidades ingresadas en el Banco de España a nombre de la Asociación y a disposición de su Junta directiva ó entidad que la represente.

Relación de las cantidades tomadas de la misma cuenta durante el último trimestre, indicando las fechas en que se hicieron efectivos los talones.

Relación de las sumas invertidas en valores durante el último trimestre conforme a los Estatutos y a lo preceptuado en la ley y en este Reglamento.

Esta relación expresará la clase de valores y numeración de los títulos, y con ella deberán presentarse las pólizas de los Agentes que intervinieron las adquisiciones y los resguardos del depósito en el Banco de España, acompañados éstos de copia. Verificada la compulsión, en el acto se devolverán los originales.

Arts. de los Estatutos de la Sociedad

Junta Censora de LA MUTUAL LATINA

Art. 86. La Junta general ordinaria nombrará una comisión censora, compuesta de cinco suscriptores por un periodo de cinco años renovable por quinta parte anualmente, pudiendo ser reelegibles los salientes, cuya Junta Censora comprueba el empleo de fondos ó intereses que deben ser convertidos en valores, y los depósitos en el Banco de España; las prórrogas de pagos, caducidades concedidas ó aplicadas, reducciones y rehabilitaciones de pólizas decretadas de cada Asociación.

Esta Junta Censora elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario sustituyendo el segundo al primero en caso de ausencia, y se reunirá cuantas veces lo estime necesario, asistiendo a las deliberaciones el Director General con voz consultiva, y en el domicilio social.

Art. 74. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta Censora y el Director General, asumen las responsabilidades derivadas en cuanto se refiera a su gestión y a la observancia de los preceptos estatutarios y de Juntas generales.

Fianzas depositadas para responder de su gestión, conforme a la Ley de 14 de Mayo de 1908

ASOCIACIONES	Número de resguardos	Número de Títulos	VALOR NOMINAL Pesetas	VALOR EFECTIVO Pesetas
De 1906, 1907 y 1908.	134	5	90.000	75.242'50
De 1909.....	138	8	28.600	25.048'60
De 1910.....	141 y 142	9	30.200	25.542'70
De 1911.....	144	7	30.100	25.623'75
De 1912.....	151	6	29.500	25.125'75
De 1913.....	221	2	30.000	25.225'00
De 1914.....	335 y 336	6	31.300	25.047'30
Total.....	9	43	269.700	226.855'60

OBJETO DE LA SOCIEDAD

LA MUTUAL LATINA, aplicando a sus Asociaciones los principios de la mutualidad, crea un capital a cada uno de sus socios y reintegra, a los herederos ó beneficiarios de los asociados fallecidos y adheridos a la Asociación de Contraseguro, anualmente, una cantidad que puede ser mayor que el importe de las cuotas que tuviesen pagadas.

LA MUTUAL LATINA proporciona a sus socios las siguientes ventajas:

- 1.ª Facilidad para crearse un capital ó una dote para los hijos.
- 2.ª Seguridad de obtener con un pequeño ahorro la mayor suma de beneficios.
- 3.ª Facilidades en el pago de cuotas, en caso de enfermedad ó falta de trabajo.
- 4.ª Reducción de póliza a partir del tercer año.

CUOTAS DE SUSCRIPCION DESDE UNA PESETA AL MES

Las cuotas pagadas por los socios se invierten en títulos del Estado Español, que se entregan al Banco de España en calidad de depósitos necesarios, a nombre de la Asociación correspondiente, cuyos depósitos no pueden retirarse sin la autorización de la Comisaría General de Seguros y la Junta Consultiva, y mediante una Real Orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Todos los socios tienen derecho, en cualquier momento, de comprobar por sí mismos la inversión de las cuotas de su Asociación.

La marcha y funcionamiento de LA MUTUAL LATINA está directamente vigilada é intervenida por su Consejo de Administración y por sus propios socios. Inspección directa del Estado por medio de la Comisaría General de Seguros conforme a lo dispuesto por la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución.

SITUACION DE LA SOCIEDAD en 31 Diciembre 1913, 34.819 suscriptores. 34.113 ³/₅ partes suscriptas. Pts. 20.468.160 capital suscripo.

Autorizada la publicación por la Comisaría de Seguros en 18 de Febrero de 1914.